Nota DNC N° 13995/2022.

Asunción, 15 de noviembre de 2022.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418981
Expediente	321824
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION DE OFICINAS PARA LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Entidad	DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de las documentaciones en la cuales ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 12773/2022 de fecha 29/10/2022, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Solicitamos remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, en atención a que el remitido no corresponde debido a que es de “Cumplimiento”.
2. En el Anexo – Formulario de Análisis de Costo – Beneficios – DATOS DEL LOCADOR – INCISO B) DEL ARTICULO 4° - RES DNCP N° 4441/2021 se indica como Representante a la INMOBILIARIA CENTRAL S.A; sin embargo, en el Dictamen UOC N° 109/2022 se indica cuanto sigue: “...*Propiedad de la firma INMOBILIARIA CENTRAL S.A*...” (sic) y se ha colocado la leyenda “No Aplica” para todos los datos correspondientes al de propietario del inmueble; solicitamos realizar los ajustes que correspondan.
3. En atención a que el propietario del inmueble corresponde a una firma, solicitamos remitir los documentos por las cuales se le atribuyen facultades al firmante, ejemplo: acta asamblearia, acta de directorio, etc.
4. Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga